



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO Página 1 | 2

ACUERDO No. 026
(NOVIEMBRE 02 DE 2022)

“Por medio del cual se modifica el artículo No. 44 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO PUTUMAYO.

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confiere el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y:

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

El literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 manifiesta que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley entre otros aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos.

El Artículo 44 del Estatuto General establece:

“ESTRUCTURA: La Estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo I.T.P se determinará conforme a los principios y reglas generales sobre organización y funcionamiento de las Entidades Públicas, establecidas en la Ley y demás disposiciones legales que rijan la materia, y será modificada mediante propuesta del Consejo Directivo al Gobierno Nacional, previo cumplimiento de los requisitos de Ley” Subrayas fuera del texto.

De acuerdo a lo anterior la estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo, será modificada mediante propuesta del Consejo Directivo al Gobierno Nacional; sin embargo, mediante la Ordenanza 471 del 19 de mayo de 2006, la Asamblea Departamental del Putumayo, incorporo el establecimiento público del orden nacional al orden departamental, con el fin de que el servicio educativo sea administrado por el departamento, por lo cual es necesario modificar el artículo 44 del Estatuto General, en aras que la estructura de la institución pueda ser modificada por la autoridad competente esto es, la Asamblea Departamental.

El artículo 77 del Estatuto General dispone que, corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de la institución, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros en ejercicio con derecho a voz y voto, en reunión convocada para tal efecto. ¶

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO Página 2 | 2

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 44 del Estatuto General el cual quedará así:

ARTÍCULO 44.- ESTRUCTURA: La Estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo I.T.P se determinará conforme a los principios y reglas generales sobre organización y funcionamiento de las Entidades Públicas, establecidas en la Ley y demás disposiciones legales que rijan la materia, y será modificada mediante propuesta del Consejo Directivo a las autoridades competentes, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo), a los dos (02) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


MARÍA FERNANDA POLANIA
Presidente Consejo Directivo


NILSÁ ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co